

ORDEN FORAL 82/2023, de 20 de noviembre, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de ley foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

En ejercicio de la competencia exclusiva que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1.f) de la Ley Orgánica 13/1982, 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra sobre los transportes terrestres que discurren íntegramente en territorio foral, se aprobó la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi (Boletín Oficial de Navarra, número 84, de 15 de julio de 2005).

Dicha ley foral ha sido modificada por la Ley Foral 22/2013, de 2 de julio (Boletín Oficial de Navarra, número 133, de 12 de julio de 2013) y por la Ley Foral 21/2018, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Navarra, número 216, de 8 de noviembre de 2018).

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, entidad local a la que corresponde la ordenación y gestión del taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, ha solicitado que por esta Dirección General se valore, y en su caso, se inicien los trámites correspondientes para modificar el artículo 20 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

La propuesta de dicha modificación viene justificada en la detección de un aumento de la demanda del taxi, en especial a partir de la primavera de 2022, coincidiendo con la eliminación de la mayor parte de las restricciones impuestas por la pandemia del Covid-19 y de una falta de oferta, en especial, en determinados momentos y lugares.

En los datos obtenidos en la última encuesta de satisfacción de las personas usuarias de taxi, realizada en mayo de 2022 por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se ha constatado un importante descenso de la satisfacción global y la calidad percibida por parte de las personas usuarias de este servicio.

Por este motivo, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha planificado una serie de medidas para hacer frente a esta situación y mejorar la oferta de vehículos activos. Entre estas medidas se encuentra la posibilidad de flexibilizar la contratación de asalariados, lo que requiere la modificación del citado artículo 20 de Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, eliminando las limitaciones horarias actualmente existentes e incluyendo un mecanismo de control de los tiempos de prestación del servicio por parte de personal contratado.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible considera conveniente dicha modificación puesto que la flexibilización de la contratación de asalariados contribuirá a incrementar la oferta del servicio de taxi y a mejorar la percepción del servicio por parte de las personas usuarias.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

**ORDENO:**

1º.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de ley foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

2º.- Designar a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible como órgano específico facultado para la elaboración y tramitación del expediente.

3º.- Notificar la presente Orden Foral a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a los efectos oportunos.

Pamplona, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

**EL CONSEJERO DE COHESIÓN TERRITORIAL**

Óscar Chivite Cornago